AÑO 1980.—NUMERO 91 MIERCOLES, 30 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1973

Gobierno Civil de Segovia

Rectificación de errores Cirular quema de rastrojos

La Circular de quema de rastrojos publicada en el B. O. de la provincia de fecha 16 de julio del corriente año, por error involuntario y al final de su punto 1.º no se incluyó el siguiente texto: *"En ningún caso podrá autorizarse la quema de rastrojos antes del día 15 de septiembre"*.

Segovia, 22 de julio de 1980.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1980

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 1980, por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Jardineros municipales, vacantes en la plantilla de esta Corporación, obrando las bases correspondientes en el Boletín Oficial número 58, del miércoles 14 de mayo de 1980, en el cual se expusieron al público para reclamaciones, por el plazo de ocho días hábiles, no habiéndose presentado ninguna contra las mismas.

Centro o Dependencia a que deben dirigirse las instancias

Los interesados deberán dirigir instancias al Ilmo. señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Dichas instancias habrán de presentarse acompañadas del resguardo de haber entregado quinientas pesetas en concepto de derechos de examen, en el Registro General de la Corporación, sito en la Casa Consistorial.

Igualmente, podrán presentarse instancias en la forma que determina el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que le falten al menos 20 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Pruebas selectivas

a) Fase de oposición:

1. Ejercicio teórico.—Consistirá en la realización de un ejercicio escrito que versará sobre dos temas, elegidos a la suerte, de cada uno de los anexos que se adjuntan a las bases anteriormente referidas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas, pudiendo reducirse según criterio del tribunal calificador.

2. Ejercicio práctico.—Consistirá en la ejecucición de uno o varios trabajos, a elección del tribunal, sobre la especialidad de jardinería.

La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal, de acuerdo con las características del trabajo o trabajos a realizar.

b) Fase de concurso:

1. Se considerarán méritos puntuables los siguientes:

— El ejercicio de la especialidad respectiva en Corporaciones Locales.

— El mismo ejercicio de la especialidad en la empresa privada.

Composición del tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro oficial de ésta en quien delegue. El Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, el representante del Profesorado Oficial del Estado y un funcionario del Cuerpo de Secretarios, técnico de Administración General o Administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Sistema y forma de calificación

a) Fase de concurso:

1. Por cada año debidamente acreditado ejerciendo la especialidad respectiva en una Corporación Local, 0,12 puntos por año de servicio, computándose exclusivamente los años completos.

2. Por el desempeño de la misma especialidad en la empresa privada, 0,10 puntos por año de servicio, debidamente certificado por la empresa o empresas respectivas.

b) Fase de oposición:

1. Ejercicio teórico.—Cada uno de los dos temas a exponer por los examinados se valorará de 0 a 5 puntos, requiriéndose una nota conjunta mínima de 5 puntos para aprobar.

2. Ejercicio práctico.—La serie de trabajos prácticos a realizar, según criterio del tribunal calificador sobre las distintas técnicas que constituyen la especialidad, se valorarán conjuntamente de 0 a 10 puntos, requiriéndose una nota mínima de 5 puntos para aprobar.

Modelo de instancia

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con el debido respeto, EXPONE: Que debidamente enterado de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia para cubrir tres plazas de Jardineros en la plantilla de esa Corporación, aparecida en el Boletín Oficial de la provincia número ..., así como de sus bases insertas en el Boletín Oficial de la provincia número 58, del miércoles 14 de mayo de 1980, y creyendo reunir las debidas condiciones, es por lo que, SUPLICA a V. I. tenga a bien admitirle a la práctica de los correspondientes ejercicios de la oposición. Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Segovia, 18 de julio de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1848

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Jorge Cuesta Gregoris.

Domicilio: Sebúlcor, calle Campo Santo, 5.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica A. T. y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 10 kV. (preparada para 15 kV.), con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 15 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la empresa Patrocinio Gómez de Miguel, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 75 kVA., relación 10.000/380-220 voltios, a la altura del kilómetro 1,8 de la carretera Sebúlcor a Cantalejo, término municipal de Sebúlcor.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1875

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de modificación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 12.295, PEPSAS, con domicilio en Maderuelo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pajarejos, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo prefabricado de 125 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera a Campo de San Pedro.

Finalidad de la instalación: Regadío de finca.

Características principales: Tensión, 15 kV.; constará de un tramo aéreo de 1.359 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, y un tramo subterráneo de 21 metros de longitud, con conductores de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.414.641 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1962

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "FER-PAM, S. A", domiciliada en Torrecaballeros, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandada, "Grupo Sindical Los Frenos" número

16.954, de Basardilla, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por "FER-PAM, S. A.", debo condenar y condeno al "Grupo Sindical Los Frenos" número 16.954, de Basardilla, a que abone a aquélla la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil quinientas veinte pesetas, así como el interés legal de esa suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, le será notificada por edictos, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde "Grupo Sindical Los Fresnos" número 16.954, expido el presente, en Segovia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1963

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, don Valeriano Romero García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y de la otra, como demandado, don Juan Jesús Fernández Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Juan Jesús Fernández Muñoz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Valeriano Romero García de la suma de treinta y siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, a todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan Jesús Fernández Muñoz, expido el presente, en Segovia, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1965

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra "Las Praderas, S. A.", domiciliada en Madrid, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados que se describen a continuación:

1.—Local situado en planta semisótano de la casa número 7 de la calle 20, en el Conjunto Residencial "Las Praderas", sitio conocido por Parador de San Cayetano o La Calera, en San Rafael. Ocupa una superficie de 26 metros cuadrados, y linda, por el frente, en línea quebrada compuesta de cinco rectas, con el local número 2 de esta planta, pasillo de acceso por donde tiene su entrada y hueco de escalera; derecha, con el solar de la finca total en su parte que limita con la calle 8; izquierda, con el mismo solar, y por el testero, con medianería de la finca número 5 de la calle 20. Su cuota es del 10,10 por 100. Inscrita en el tomo 2.564 del Archivo General, libro 93 del Ayuntamiento del El Espinar, folio 121, finca número 7.713, inscripción 1.ª de dominio; en la suma de trescientas noventa mil pesetas.

2.—Local situado en la planta semisótano del edificio 2 de la calle 19 del mismo Conjunto Residencial. Ocupa una superficie de 31 metros cuadrados y 45 decímetros. Linda, frente, donde tiene la entrada, con la calle 19; derecha, entrando, con el portal del edificio; por la izquierda, con el local garage o finca número 2, y por el fondo, con dicho local garage y con la caja de escalera de bajada al sótano. Su cuota es del 1,10 por 100. Inscrita al tomo 2.733 del Archivo General, libro 120 del Ayuntamiento de El Espinar, folio 34, finca número 9.580, inscripción 1.ª; en la suma de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas.

3.—Local situado en la planta semisótano del edificio 4 de la calle 19 de mismo Conjunto Residencial. Ocupa una superficie de 28 metros y 80 decímetros cuadrados, y linda, frente, donde tiene la entrada, con la calle 19; por la derecha, entrando, con el poral del edificio; por la izquierda, zona común, y por el fondo, con cuarto trastero y pasillo de acceso. Su cuota es del 0,60 por 100. Inscrita al tomo 2.733, folio 40, finca número 9.582, inscripción 1.ª; en la suma de quinientas setenta y seis mil pesetas.

4.—Local siuado en la planta semisótano del edificio 6 de la calle 19 del mismo Conjunto Residencial. Ocupa una superficie de 31 metros y 45 decímetros cuadrados. Linda, por el frente, donde tiene la entrada, con la calle 19; por la derecha, entrando, portal del edificio; por la izquierda, con el local garage número 2, y por el fondo, con caja de escalera de bajada al sótano. Su cuota es del 1,10 por 100. Inscrita al tomo 2.733, folio 43, finca número 9.583. inscripción 1.ª; en la suma de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas.

5.—Local situado en la planta semisótano del edificio 6 de la calle 19 del mismo Conjunto Residencial. Ocupa una superficie de 36 metros y 93 decímetros cuadrados, y linda, por el frente, donde tiene la entrada, con la calle 19; por la derecha, entrando, zona verde común; izquierda, portal del edifiico y cuarto trastero, y por el fondo, con cuarto trastero. Su cuota es del 1,40 por 100. Inscrita al tomo 2.733, folio 46, finca número 9.584; en la suma de quinientas cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día treinta de octubre próximo, y hora de las once treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos inmuebles salen a pública subasta en la cantidad que se expresa, ya rebajado dicho veinticinco por ciento, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo, en su caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia de la acreedora se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta.—José María Gómez Pantoja - Gómez.—El Secretario (ilegible).

1974

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 157 de 1979, sobre lesiones, se cita a Gaubert Patrich Claude, que tenía anteriormente su domicilio en Segre, Departamento 49.500, Angers (Francia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 23 de septiembre de 1980, y hora de las once, comparecerá, con las pruebas de que intente valerse, ante este Juzgado de Distrito de Sepúlveda, al objeto de concurrir como denunciado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a Gaubert Patrich Claude, expido la presente, en Sepúlveda, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1989

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Cumplidos los trámites pertinentes y en ejecución de acuerdo de esta Corporación municipal, se convoca subasta pública para la contratación de las obras de construcción de una pista polideportiva en esta localidad, en las condiciones siguientes:

Objeto: La realización de las obras de construcción de pista polideportiva.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantías: Provisional, 25.000 pesetas; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de licitación: Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Proposiciones: Debidamente reintegradas y con sujeción en lo fundamental al modelo adjunto, se presentarán en Secretaría dentro del plazo de licitación, en horas hábiles.

Subasta: Tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto, el día que se cumplan once hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Casa Consistorial y a las doce horas del expresado día.

Gastos: Todos los relativos a la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., y provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de pista polideportiva, así como de los correspondientes presupuestos y pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato, se compromete a la realización de las expresadas obras, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento estricto de todas las disposiciones legales vigentes que guarden relación con la referida obra.

..., a ... de ... de ...

El proponente,

Zarzuela del Pinar, 24 de julio de 1980.—El Alcalde.

1927

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y horas de cuatro a seis de la tarde, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de alquiler de vivienda ubicada en el barrio de Peñasrubias de Pirón, anejo de este municipio, con arreglo a los siguientes datos:

Apertura de plicas: Día en que cuente veintiuno, a las dieciséis horas.

La Mesa estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Tasación: 36.000 pesetas anuales.

Fianzas: 3 por 100 provisional y 6 por 100 definitiva.

Plazos de alquiler: Tres años, con sujeción estricta al pliego de condiciones jurídico y económico - administrativas debidamente aprobado por la Corporación.

Documentación a presentar: Proposición debidamente reintegrada, carné de identidad o fotocopia del mismo y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Modelo de proposición: Corriente para esta clase de subastas.

Segunda subasta: De quedar desierta se celebraría un segundo acto licitatorio a los diez días hábiles siguiente.

Escobar de Polendos, 1 de julio de 1980.—El Alcalde, Carlos Aragón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1960

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Rafael Alcaraz Expósito, en representación del Banco Occidental, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una oficina con destino a Sucursal de dicha entidad bancaria, en local bajo del edificio número 1 de la Plaza de Franco, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 17 de julio de 1980. — El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

1971

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Habiéndose solicitado por don Alfredo Vázquez Bermejo autorización para instalación de calefacción y agua caliente para usos domésticos, con depósito de gasóleo de 5.000 litros, en su finca y casa de reciente construcción en la calle de Cervantes, del Distrito de San Rafael; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público, quedando expuesto el expediente y proyecto en la Secretaría municipal durante el término de diez días, en donde puede examinarse y formular las observaciones que se estimen pertinentes por quienes se creyeren afectados en algún modo por referida instalación.

El Espinar, 21 de julio de 1980.—El Alcalde.

1966

AGUILAFUENTE

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 21 de julio de 1980.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

1970

CEREZO DE ABAJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacinda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Cerezo de Abajo, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde, Miguel López Gómez.

1947

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Solicitada por don Juan José Rodríguez Conde, adjudicatario de la amenización musical de las fiestas locales en honor de San Antonio de Padua, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 17 de julio de 1980.—El Alcalde accidental, José Luis Molina.

1948

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don Jesús Fraile Sánchez, como representante de don Carlos Núñez del Pozo, solicita licencia para instalar restaurante de un tenedor en esta localidad, carretera de Segovia a Arévalo, kilómetro 29.

Lo que se hace público, por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María la Real de Nieva, 16 de julio de 1980.—El Alcalde-Presidente, Carmen Muñoz.

1951

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, para general conocimiento, que por el industrial de esta localidad don Eustasio García Sánchez ha sido solicitada de este Ayuntamiento la correspondiente licencia de reapertura por cambio de titularidad del antecesor don Mariano Sanz al actual Bernuy Industrial, S. A., dedicada a la fabricación de embutidos.

Las personas y entidades que se consideren perjudicadas de algún modo con la reapertura de dicha fábrica pueden presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, en un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Bernuy de Porreros, a 18 de julio de 1980.—El Alcalde, Mariano Díaz.

1915

HONTANARES DE ERESMA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontanares de Eresma, 11 de julio de 1980.—El Alcalde, Ruperto Valverde Escobar.

1959

RIOFRIO DE RIAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo y por el mismo plazo están expuestas las cuentas de caudales de Depositaría y valores auxiliares e independientes del presupuesto y año de 1979.

Riofrío de Riaza, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde, Marcelino García Arranz.

1924

VALSECA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valseca, a 15 de julio de 1980.—El Alcalde, Francisco de Marcos.

1939

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Herreros, a 1 de julio de 1980.—El Alcalde, José Luis García García.

1925

COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quedan también expuestas, por el mismo plazo, las de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Coca, a 11 de julio de 1980.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

SAN PEDRO DE GAILLOS

191

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto d presupuesto extraordinario, formado para atender obra de pavimentación de calles en el núcleo de Rebolla de este municipio, en el que figura una operación d crédito, estará de manifiesto al público, en la Secretar de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, co arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuy plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Pedro de Gaíllos, a 15 de julio de 1980.—El Alcalde, Luis García.

191

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo el día diecinueve de abril del corriente año, se aceptaron las bases del proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Patronato par Mejora de la Vivienda Rural, por un importe de quinientas mil pesetas, al objeto de nutrir, en parte, el estado de ingresos de un presupuesto extraordinario par obras de pavimentación de calles en el barrio de Rebollar, de este término municipal, con sujeción a las condiciones siguientes:

Tipo de interés: 5 por 100 anual.

Plazo de amortización: Diez años.

Anualidades de amortización: 64.146,10 pesetas po anualidad.

Garantía: Los recursos ordinarios de la Corporación

Condiciones generales: Las propias de esta clase d contratos.

El expediente de referencia se hallará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio e el B. O. de la provincia, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284, c), del Reglamento de Haciendas Locales y 170.2 del Real Decret 3250/1976, de 30 de diciembre.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Gaíllos, a 15 de julio de 1980.—El Alcalde, Luis García.

196

VALLERUELA DE PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación y suplemento d crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle const en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones

Valleruela de Pedraza, a 19 de julio de 1980.—El Alcalde, Florencio Alvaro.

192

ESCOBAR DE POLENDOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 d la vigente Ley de Régimen Local, se hace público s halla de manifiesto en Secretaría el expediente de l cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio, referido al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuy exposición será por quince días, y durante este plazo ocho días más podrán formularse por escrito los reparo y observaciones a que haya lugar.

Escobar de Polendos, 12 de julio de 1980.—El Alcalde, Carlos Aragón.

1916

SANCHONUÑO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Sanchonuño, a 15 de julio de 1980.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

1942

CABEZUELA

Publicada en el B. O. de la provincia número 77, de 27 de junio de 1980, la certificación sobre presupuestos extraordinarios en vigor y presupuestos que tiene previsto aprobar el Ayuntamiento de Cabezuela para el ejercicio de 1980. No habiéndose solicitado su publicación por este Ayuntamiento, dicho anuncio queda invalidado a todos los efectos.

Cabezuela, a 16 de junio de 1980.—El Alcalde, Manuel Sanz Gil.

1913

BERNARDOS

EDICTOS

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal que regula la exacción de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y sus tarifas, se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, admitiéndose durante el citado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bernardos, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde, Florentino Ramos.

1914

Formado por el Ayuntamiento Pleno el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos automóviles para 1980, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Bernardos, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde, Florentino Ramos.

1985

VALDEVACAS Y GUIJAR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ampliación de las redes de abastecimiento y saneamiento de esta localidad, redactados por el Ingeniero don José Miguel Useros Serrano, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdevacas y Guijar, a 19 de julio de 1980.—El Alcade, Segundo Cañas.

1940

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Solicitada por don Emiliano Pardo-Martín licencia municipal para la construcción de naves ganaderas destinadas a "Explotación porcina en ciclo cerrado", al lugar conocido por "Las Ardesillas", de este término municipal; se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que los que pudieran estar afectados por dicha instalación puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Nava de la Asunción, 14 de julio de 1980.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1968

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra "AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.", se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1980, la siguiente providencia:

Ordenado por el señor Recaudador, en providencia del día 14 de mayo de 1980, el embargo de bienes del deudor "AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.", y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada, como de la propiedad de dicho deudor, la siguiente finca:

Rústica en el término municipal de Condado de Castilnovo, coto redondo titulado "Coto Redondo Castilnovo", con una superficie aproximada de 323 hectáreas y 50 áreas; dentro de la cual existe un castillo, molino, una vaqueriza y una pequeña casa. El castillo se compone de tres torres cuadradas y tres redondas de ladrillos y piedras con paneras embovedadas en la parte Norte y Poniente, y ocupa una superficie de 1.777 metros cuadrados. El edificio de la vaqueriza es de forma rectangular, ocupa una extensión superficial de 200 metros cuadrados y consta de dos plantas. Linda: Al Norte, con resto de la finca matriz de la que ésta se segrega, de cuyo resto la separa la carretera de Riaza a Toro y la cerca del molino; al Oeste, con el río Viejo (orilla derecha) hasta el barranco de Valdehornos, que es la cotera de Castroserna de Abajo, con la sola interrupción de unos 500 metros en que la finca pasa a la orilla izquierda, desde frente al desagüe del molino hasta el puente viejo del camino de Aldealcorvo al castillo, trozo en que limita con tierras que fueron de las Yustas del Castillo, y con senda de servidumbre de labranza; al Sur, con el barranco de Valdehornos, que es cotera de Castroserna de Abajo, hasta el Barranco de las Cañadillas, siguiendo por el barranco arriba, y al Este, con el camino de Castroserna de Abajo a Villafranca, desde el encuentro con el Barranco de las Cañadillas, camino de Santa Marta al Castillo, parcela de secano número 12 del polígono 13, propiedad de "La Agrícola Segoviana, S. A.", con el número registrado 8.535; tierras de Villafranca, parcela de secano número 11 del polígono 13, propiedad también de "La Agrícola Segoviana, S. A.", con el número registral 8.534, tierras del centro de Villafranca.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por su débito de 119.369 pesetas de principal en conceptos de Rústica y S. S. Agraria correspondiente al ejercicio de 1979, más 23.874 pesetas de recargos de apremios y 12.500 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, por su total importe de 155.743 pesetas.

Notifíquese al deudor "AGRICOLA SEGOVIANA, S. A.", advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración, y requiérasele para que en el plazo de quince días presente los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara. Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para que se cause anotación preventiva del embargo a favor del Estado y se expida certificación de cargas del inmueble.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio y en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que los interesados puedan nombrar perito tasador.

Sepúlveda, 3 de julio de 1980.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

1860

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Don Emilio-Jesús García Silva, Abogado y Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1980, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 23 de junio de 1980, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles pertenecientes al contribuyente herederos de doña Carmen Sáez Santamaría, vecino de Montuenga, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de mayo de 1980 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 10 de septiembre de 1980, a las diez de la mañana, en el Juzgado de Paz de Montuenga, con la asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, bajo la presidencia del señor Juez de Paz del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el B. O. de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Los bienes inmuebles que se subastan son los siguientes:

1. Finca rústica en Montuenga, polígono 6, parcela 11, paraje Senda Mora. Superficie, 1 hectárea y 54 áreas. Linderos: Norte, Tirso Largo Rueda; Sur, camino La Cañada; Este, Concepción Peralta, y Oeste, Mariano Lumbreras.

Líquido imponible de la finca: 770 pesetas.
Valor de subasta: 15.400 pesetas.

2. Finca rústica en Montuenga, polígono 17, parcela 151, paraje Animas. Superficie, 1 hectárea, 35 áreas y 80 centiáreas. Linderos: Norte, Ezequiel Gallego Esteban; Sur, camino La Calzada; Este, Justiniano Rueda Esteban, y Oeste, Moisés Rueda Sanz.

Líquido imponible de la finca: 339 pesetas.
Valor de subasta: 6.780 pesetas.

3. Finca rústica en Montuenga, polígono 18, parcela 142, paraje El Redondo. Superficie, 1 hectárea, 30 áreas y 40 centiáreas. Linderos: Norte, Salustiano Rueda; Sur, Gaudencio González García; Este, Germán de Pablo Saíz, y Oeste, José González Tribiño.

Líquido imponible de la finca: 326 pesetas.
Valor de subasta: 6.520 pesetas.

Importe débitos perseguidos: 10.078 pesetas de principal, más recargos y demás producidos desde la trab de bienes.

Segundo.—Todo licitador para poder optar a la subasta habrá de constituir, por espacio de una hora, ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla en primera licitación. Terminado el citado plazo de una hora se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo en primera licitación. El depósito constituido se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

Tercero.—Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora, en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de esta segunda licitación.

Cuarto.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

Quinto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

Sexto.—Al no estar inscritas las fincas embargadas en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, el rematante de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Séptimo.—Si las fincas objeto del embargo hubiesen sido concentradas, el rematante, una vez inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, podrá promover expediente ante el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria para que le sean entregadas las correspondientes fincas, dadas en reemplazo, por las objeto de embargo y subasta.

Octava.—De conformidad con lo establecido en el apartado G, punto 2.º de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios, pignoraticios o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Novena.—Que la Hacienda Pública, representada en este acto por el ejecutor, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación al Estado.

Décima.—Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se ocasionen por otorgamiento de la escritura.

En Santa María de Nieva, a 10 de julio de 1980.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8